

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Vélez, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL 2019-00004 ACUMULADO 2019-00008

Demandante: KAREN PAOLA RIVEROS FAJARDO

Se ocupa el despacho en resolver las diferentes peticiones pendientes presentadas por los apoderados de las partes.

1) Sea del caso aclarar que la audiencia programada dentro del proceso mediante auto del 10 de julio de 2020, es la audiencia inicial de que trata el art 372 del C.G.P., la cual será desarrollada de manera virtual de conformidad a lo normado por el art 7 del decreto 806 de 2020.

2- DENEGAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia virtual programada dentro de este proceso para el 23 de septiembre de 2020, a las 9:00 de la mañana, presentada por el apoderado de la demandante Karen Paola Riveros Fajardo, quien argumenta que para ese mismo día tiene señalada con anterioridad otra audiencia (inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011) a las 2:00 p.m. dentro del proceso ordinario contencioso administrativo, fijada por el Tribunal Administrativo del Meta. Lo anterior teniendo en cuenta lo normado por el art 7 del decreto 806 de 2020, esto es, que como consecuencia de la pandemia COVID 19, las audiencias se desarrollan de manera virtual y dado que hay una diferencia de horario de 5 horas, no puede admitirse como excusa válida tal argumento para aplazar esta audiencia. En consecuencia, se deniega la petición de aplazamiento de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ef99592bf907ee58f1a99b02afa06a7f1d1b9670aeebcb1d5341967b5e65f5b

Documento generado en 21/09/2020 09:10:12 a.m.